

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/

1676

REF.: Aprueba Anexo contrato de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil, Laguna Conguillio, Curacautín" entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Asesoría Y Construcciones Claudio González Ltda.

TEMUCO, 09 JUN. 2016

V I S T O S: La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; el Decreto 98, de fecha 17 de marzo de 2015, que designa a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; en la Resolución N°108, de fecha 4 de junio de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Directora de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de La Araucanía, a doña María Isabel Cofré Molinet; Resolución Exenta N° 015/907, de 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.890, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; Decreto Supremo N° 14, de 21 de Enero de 2016, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30337480-0; en la Resolución N° 2037 de 15 de diciembre de 2014 de la Dirección Regional de La Araucanía de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras y demás antecedentes tenidos a la vista; la Resolución N° 0005, de 27 de enero de 2015, de la Directora Regional de La Araucanía de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que



"Adjudica Licitación Pública ID 852-44-LP14, para contratar el servicio de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna, y Jardín Infantil, Laguna Conguillío, Curacutín"; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1°) La resolución N° 0699 de fecha 13 Abril de 2015 de la Directora Regional de JUNJI Región de La Araucanía que aprobó contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna, y Jardín Infantil, Laguna Conguillío, Curacutín.

2°) La solicitud de Aumento de plazo N°2, de fecha 6 de noviembre de 2015.

3°) Que, ITO con fecha 18 de Noviembre de 2015, autorizó en el libro de obras la solicitud del numeral precedente, correspondiente a la obra singularizada, informado con fecha 23 de Mayo de 2016, la omisión del oficio correspondiente.

4°) Que, se suscribió con fecha 25 de mayo de 2016, el respectivo Anexo de contrato entre la Institución y la empresa individualizada.

5°) Que, dicha contratación debe ser aprobada a través de la correspondiente resolución.

RESUELVO:

1° **APRUEBASE** el Anexo de contrato de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Jardines Infantiles", para la Junta Nacional de Jardines Infantiles", entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Asesoría y Construcciones Claudio González LTDA., cuyo texto es el siguiente:

A N E X O

CONTRATO DE DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES



JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
CONSTRUCCIONES CLAUDIO GONZALEZ LTDA.

En Temuco, a 25 de mayo de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 70.072.600-2, en adelante "la JUNJI" o "el Mandante", representada por su Directora Regional doña María Isabel Cofré Molinet, cédula nacional de identidad N° 7.342.865-3, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna, N° 914, comuna de Temuco y **CONSTRUCCIONES CLAUDIO GONZALEZ LTDA**, RUT N° 78.354.260-9, Representada por don **Claudio Ricardo González Valenzuela**, cedula nacional de identidad N° 6.842.231-0, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 712, of.14 E.P., Comuna de Temuco, en adelante e indistintamente "el Contratista" o "la Empresa", se convino lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES,

1.- Las partes con fecha 31 de Marzo de 2015, suscribieron Contrato de diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardines Infantiles, correspondiente a la obra denominada Laguna Conguillio, Curacautín el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 0699 de fecha 13 de Abril de 2015 de la Dirección Regional, Región de La Araucanía, de JUNJI.

2.- Habiéndose dado cumplimiento a las formalidades y análisis técnicos establecidas en las Bases Administrativas se determinó hacer lugar a la solicitud de modificación de contrato detalladas en Solicitud de fecha 16 de Noviembre de 2015, dando lugar a la modificación del contrato precitado únicamente en lo que expresamente se conviene en el presente anexo de contrato, manteniendo en lo restante plena vigencia del convenio antes mencionado.

SEGUNDO: AUMENTO DE PLAZO, Conforme los antecedentes antes expuestos y que se detallan en las solicitudes precitadas se hizo lugar a la segunda solicitud de aumento de plazo, por un total de 7 días corridos.

TERCERO: GARANTÍAS, Sin perjuicio de la garantías constituidas en favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles correspondiente al contrato precitado, a efectos de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, y el pago de las obligaciones laborales y de seguridad social con sus trabajadores, así como el pago de eventuales multas, incluidas las derivadas del presente anexo de contrato, el



contratista entrega en este acto certificado de prórroga de Boleta de Garantía, de número 8292359, fechada en Temuco el 07 de Diciembre de 2015.

El documento se encuentra extendido a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, RUT 70.072.600-2, por la suma de \$30.352.965.- (treinta millones trescientos cincuenta y dos mil novecientos sesenta y cinco pesos) equivalentes al 7 % del valor del contrato, su vigencia es igual al plazo de la ejecución del contrato, incluido el aumento de plazo, aumentado en 18 meses, cuya glosa señala: "En Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, Código BIP 30337480-0 Licitación ID N° 852-449-LP14".

CUARTO: PERSONERÍA La personería de doña María Isabel Cofré Molinet, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en Resoluciones N° 015/108 de fecha 4 de junio de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **Claudio Ricardo González Valenzuela**, para actuar en representación de Constructora Claudio Gonzalez, consta de Escritura Pública de fecha 19 de Octubre de 2007, otorgada ante el Notario Público de Temuco, don Juan Antonio Loyola Opazo.

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder del Contratista.

2° AUTORIZASE el gasto que irroga la presente convención, y que asciende a la suma establecida en la solicitud de aumento de contrato antes referida, e **impútese** de la forma que a continuación se señala:

- Subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 004, por concepto de Obras Civiles, presupuesto vigente del servicio.

3° ESTABLÉZCASE que, conforme a lo indicado en el instrumento aprobado en el primer resolutivo del presente acto administrativo, el pago indicado se realizará de acuerdo a la forma y modalidad establecidas en la cláusula cuarta de la convención original.

4° PUBLÍCASE en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>] la presente resolución y los antecedentes de rigor, para efectos de lo preceptuado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N°



19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARIA ISABEL COFRE MOLINET
DIRECTORA REGIONAL

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MCM/JDH/OCA/JBE/ERM/FWV/csl

Distribución:

Dirección Regional
Unidad de Adquisiciones
Unidad Jurídica
Unidad de Infraestructura
Programa Meta Regional
Of. Partes y Archivo

A N E X O

CONTRATO DE DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

CONSTRUCCIONES CLAUDIO GONZALEZ LTDA.

En Temuco, a 25 de mayo de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 70.072.600-2, en adelante "la JUNJI" o "el Mandante", representada por su Directora Regional doña María Isabel Cofré Molinet, cédula nacional de identidad N° 7.342.865-3, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna, N° 914, comuna de Temuco y **CONSTRUCCIONES CLAUDIO GONZALEZ LTDA**, RUT N°78.354.260-9, Representada por don **Claudio Ricardo González Valenzuela**, cedula nacional de identidad N° 6.842.231-0, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 712, of.14 E.P., Comuna de Temuco, en adelante e indistintamente "el Contratista" o "la Empresa", se convino lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES,

1.- Las partes con fecha 31 de Marzo de 2015, suscribieron Contrato de diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardines Infantiles, correspondiente a la obra denominada Laguna Conguillio, Curacautín el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 0699 de fecha 13 de Abril de 2015 de la Dirección Regional, Región de La Araucanía, de JUNJI.

2.- Habiéndose dado cumplimiento a las formalidades y análisis técnicos establecidas en las Bases Administrativas se determinó hacer lugar a la solicitud de modificación de contrato detalladas en Solicitud de fecha 16 de Noviembre de 2015, dando lugar a la modificación del contrato precitado únicamente en lo que expresamente se conviene en el presente anexo de contrato, manteniendo en lo restante plena vigencia del convenio antes mencionado.

SEGUNDO: AUMENTO DE PLAZO, Conforme los antecedentes antes expuestos y que se detallan en las solicitudes precitadas se hizo lugar a la segunda solicitud de aumento de plazo, por un total de 7 días corridos.

TERCERO: GARANTÍAS, Sin perjuicio de la garantías constituidas en favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles correspondiente al contrato precitado, a efectos de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, y el pago de las obligaciones laborales y de seguridad social con sus trabajadores, así como el pago de eventuales multas, incluidas las derivadas del presente anexo de contrato, el contratista entrega en este acto certificado de prórroga de

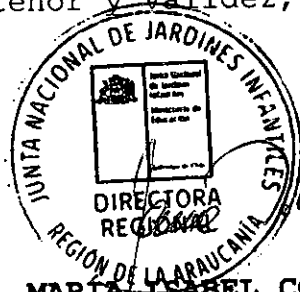
Boleta de Garantía, de número 8292359, fechada en Temuco el 07 de Diciembre de 2015.

El documento se encuentra extendido a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, RUT 70.072.600-2, por la suma de \$30.352.965.- (treinta millones trescientos cincuenta y dos mil novecientos sesenta y cinco pesos) equivalentes al 7 % del valor del contrato, su vigencia es igual al plazo de la ejecución del contrato, incluido el aumento de plazo, aumentado en 18 meses, cuya glosa señala: "En Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, Código BIP 30337480-0 Licitación ID N° 852-449-LP14".

CUARTO: PERSONERÍA La personería de doña María Isabel Cofré Molinet, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en Resoluciones N° 015/108 de fecha 4 de junio de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **Claudio Ricardo González Valenzuela**, para actuar en representación de Constructora Claudio Gonzalez, consta de Escritura Pública de fecha 19 de Octubre de 2007, otorgada ante el Notario Público de Temuco, don Juan Antonio Loyola Opazo.

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder del Contratista.



MARIA ISABEL COFRE MOLINET
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES
INFANTILES

CLAUDIO GONZÁLEZ VALENZUELA
REPRESENTANTE LEGAL
ASESORÍA Y CONSTRUCCIONES
CLAUDIO GONZALEZ

JDH/EPH/csl